



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2023-ALC-MDPP

Puente Piedra, 06 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2023-AC/MDPP de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 049-2023/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, y el Informe N° 070-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 31554, señala que: «En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización -; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo»;

Que, mediante Ley N° 27712, Ley que modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, se ha establecido lo siguiente:

«2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.»





El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, señala lo siguiente: «Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente»;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2022-AC/MDPP, de fecha 28 de enero de 2022, se acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 422-MDPP de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en el cual, a través del artículo 68, se establece que la Subgerencia de Programas Sociales cuenta, entre otros, con la función de "Programar, ejecutar y controlar los programas de vaso de leche, (...)";

Que, mediante Informe N° 049-2023/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la necesidad de reconstituir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en atención a lo establecido por la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por Ordenanza N° 422-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 070-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 014-2023-CEOÑ-OGAJ/MDPP, donde considera viable que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-AC/MDPP de fecha 28 de febrero de 2023, se acordó aprobar la reconstitución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo informado y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconstitución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, el cual estará estructurada e integrada de la siguiente manera:

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Presidente
---	------------



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Funcionario Municipal: Subgerente de Programas Sociales	Miembro
Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:	
Gladys Veliz Ramírez	Miembro
Francisca Marena Reyna Ordinola	Miembro
Julia María Calderón Alva	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al responsable de la Oficina General de Administración y Finanzas, la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, de conformidad con lo señalado por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC/MDPP y demás disposiciones que se pongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, realizar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE